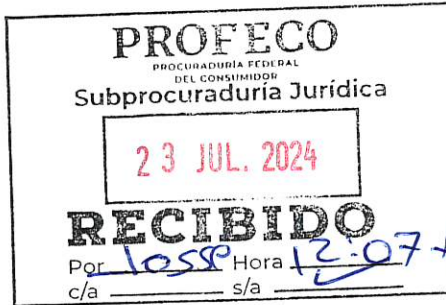




Comisión Nacional de los Derechos Humanos



SEXTA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
Expediente: CNDH/6/2024/6129/Q

Oficio V6/ 044187

Ciudad de México, a 28 JUN 2024

Asunto: Se notifica conclusión.

Sra. Giovanna Fiorela Perales Salem

giovanna.salem07@hotmail.com

Respetable señora Perales:

Se hace referencia al escrito de queja recibido en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 4 de abril de 2024, en el cual refirió presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles a personas servidoras públicas federales, lo cual motivó el inicio del expediente citado al rubro.

Del estudio y valoración de los elementos que lo integran, se observó lo siguiente:

1. Actos constitutivos de la queja.

En su escrito manifestó que trabajaba en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), pero fue víctima de acoso sexual y amenazas por el entonces Coordinador General de Educación y Divulgación ahora Procurador Federal, razón por la cual fue señalada como conflictiva, la aislaron, le negaron las herramientas de trabajo, le hicieron "ghosting", monitorearon sus redes sociales, para finalmente coaccionarla a renunciar en el mes de enero de 2024 y a cambio de no denunciar los hechos antes narrados, le ofrecieron dos meses de trabajo por honorarios, concluyendo su relación de trabajo el 15 de marzo del año en curso.

A fin de mejor proveer su escrito de queja el 8 de abril de 2024 personal de este Organismo Autónomo se comunicó con usted; ocasión en la que confirmó sus datos personales, solicitó ser notificada vía correo electrónico y refirió ser activista, que el 15 de enero 2024 se vio obligada a firmar la renuncia y el 15 de marzo del año en curso, terminó su contrato por honorarios, que mientras duró su relación laboral no presentó queja en el Comité de Ética

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ya que el Procurador es quien encabeza el mismo, por lo que, en fecha reciente presentó su denuncia en la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en trámite, así también acudió a la Fiscalía General de la Ciudad de México para denunciar los hechos, pero sabe bien, tiene que acudir a la Fiscalía General de la República por ser la instancia competente. actuaciones que se encuentran debidamente asentadas en la correspondiente acta circunstanciada.

2. Respuesta de la autoridad señalada como probable responsable.

En respuesta a la solicitud de información formulada por esta Comisión Nacional, la Subprocuradora Jurídica, mediante oficio PFC/SPJ/0087/2024 de 13 de mayo de 2024 informo en lo medular, lo siguiente:

- Se adjuntan los diversos remitidos por la oficina del Procurador Federal de Consumidor, la Coordinadora General de Educación y Divulgación, el Director General de Planeación y Evaluación, la Directora General de Oficinas del Consumidor, el Director General de Recursos Humanos y el Subdirector Jurídico y de Control de Información y Secretario Técnico del Comité de Ética de la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor, por los cuales señalaron:

- El Procurador Federal del Consumidor por oficio PFC/OP/0025/2024 manifestó: que su queja se sustenta en múltiples falsedades, hechos descontextualizados y la exhibición de una serie de mensajes de texto, que presuntamente habrían sido enviados por él cuyo contenido y bajo formal protesta de decir verdad han sido editados, manipulados para sorprender la buena fe de esta CNDH, por lo que deberá realizarse un análisis pericial forense de las comunicaciones completas sostenidas con usted, para corroborar el contenido real e íntegro de las conversaciones.

- Señaló que es falso que hubiese ingresado en el mes de marzo de 2023 a la Coordinación General de Educación y Divulgación, como Jefa de la Oficina de esa Coordinación, con actividades de su asistente particular. La realidad es que, desde el 1 de enero al 16 de abril de 2023, usted se encontraba adscrita en la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos de la Subprocuraduría Jurídica, ocupando la plaza de Jefe de Departamento "C", en modalidad eventual siendo su jefe inmediato el Director General de lo Contenciosos y



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

de Recursos, firmando su renuncia voluntaria el 16 de abril de 2023, Por lo que, es falso que él la hubiera invitado a laborar, la realidad de las cosas es que usted lo busco a principios del mes de abril para ver la posibilidad de cambiarse de área de trabajo, argumentando que, su contrato eventual vencía el 15 de abril de 2023, además de que no se llevaba bien con sus compañeros de trabajo y desea trabajar con él, por lo que, una vez que hubo una vacante, el 1 de mayo de 2023 se realizó el cambio de adscripción con una plaza de confianza nivel Jefe de Departamento "A" a la Coordinación a su cargo, donde ocasionalmente le apoyaba en funciones administrativas y el trato siempre fue cordial y respetuoso, circunstancia que le consta a la secretaria y al chofer.

- Es falso que haya dado instrucciones a la Directora General de Difusión monitoreara sus redes sociales y menos aún se le prohibió subir contenido limitando de forma alguna su libertad de expresión. Aclarando que omitió señalar que de conformidad con el artículo 18 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, las personas servidoras públicas deberán asumir compromisos tales como: preservar la imagen institucional y actuar con integridad, considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión se procurará mantener la confianza en el servicio público, mantener comportamiento acorde a la ética pública y respetuoso de cualquier persona.

- Es falso que haya realizado actos o insinuaciones de índole sexual o realizado actos u omisiones que pudieran entenderse como abuso de poder o proferido insultos o amenazas de ningún tipo, en su contra durante el tiempo que laboró en la Coordinación General de Educación y Divulgación (temporalidad en la que dicha unidad administrativa estuvo bajo su cargo) y menos aún, después de que fuera designado titular de esa Procuraduría.

- Durante el tiempo que estuvo adscrita a la referida Coordinación, siempre se le brindó los apoyos y facilidades laborales, que usted solicitó necesarios para atender sus asuntos familiares, tales como permisos para llegar tarde, ausentarse en horarios de trabajo o incluso inasistencias.

- Es falso que haya dado instrucciones a la Directora General de Oficinas de Defensa del Consumidor o cualquier otro servidor público de la institución para que la "congelarán", "le hicieran la vida imposible", o "ghosting" para coaccionarla a que renunciara.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Una vez que fue informado que podría ser designado titular de la Procuraduría, se lo informó para que estuviera prevenida, porque se designaría nueva titular de la Coordinación, por lo que usted le solicitó expresamente la contemplara como parte de su futuro equipo de trabajo, insinuando la posibilidad de un ascenso. Una vez ya en el cargo de titular, le exigió que le ayudara a ser readscrita o comisionada a otra área para poder conservar su empleo hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Educación y Divulgación le informó que requerían realizar cambio y ocupar la plaza de confianza que usted ostentaba, pero buscarían la forma de reasignarla en otra posición. Por lo que, le comentó que vería la forma de apoyarla conforme a la normatividad administrativa aplicable.

- Conforme a los requerimientos de apoyo de personal en el mes octubre de 2023 se le comisionó a la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor en la oficina de la Dirección de Mejoramiento Operativo a fin de poder conservar su plaza y prestaciones, donde se le asignó un lugar de trabajo con todas las herramientas de mobiliario y equipo de cómputo.

- El 15 de enero de 2024 presentó su renuncia de forma voluntaria ante el Director de Recursos Humanos al cargo de confianza de Jefa de Departamento de Vinculación y Acciones de Mejoras, para en su lugar suscribir contratos por honorarios con vigencia del 15 de enero al 29 de febrero de 2024 y una última renovación con vigencia al 15 de marzo de 2024 con nivel de mando medio, fecha en que dejó de prestar sus servicios a esa Procuraduría.

- Durante el tiempo que estuvo adscrita a la Coordinación General de Educación y Divulgación a su cargo y con posterioridad al cambio de funciones como titular de esa Procuraduría, usted tuvo comunicación con él mediante mensajes de texto enviados a través de WhatsApp de forma constante, pero a partir del mes de noviembre de 2023, el nivel de insistencia para reunirse con él se incrementó a niveles insospechados, mensajes en los que realizaba una serie de insinuaciones que considera transgredía el Código de Ética de la Institución, en esas ocasiones insistía en que se le prorrogara su contrato laboral el mayor tiempo posible; insinuaciones que no fueron atendidas ni aceptadas por él. A partir del 4 de marzo de 2024 le envió mensajes de texto en los que pedía un contrato por honorarios hasta el 31 de marzo, sin embargo, al no poder acceder a su petición por las

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

políticas administrativas que imperan en el último año de gobierno de suficiencia presupuestal, usted se molestó.

- En los mensajes, realizó exigencias económicas a cambio de no hacer público ante los medios de información, mensajes en donde afirma que sufrió abuso laboral y sexual y por ende le ofreció dos alternativas de solución, la primera que le concediera un contrato de honorarios con vigencia de marzo a junio con sueldo de nivel de director de área con el más alto tabulador, y la segunda una indemnización económica por supuesta reparación del daño cuyo importe económico debería ser fijado conforme a la capacidad de PROFECO, así como de los implicados en toda la violencia recibida, que en su concepto “no constituyen en 3 pesos ni miserias” por lo que con dicho pago, no se volverían a ver y se evitaban temas legales, así como no hacer público a nivel nacional, entre organizaciones y medios de comunicación esta situación, ya que usted estaba dos pasos delante de él.

- Es así que, como consecuencia ha publicado en diversas redes sociales y ha acudido a diversos medios de comunicación, señalando falsamente que ha sido víctima de violencia de género, hostigamiento y abuso sexual durante su estadía en Profeco, buscando desprestigiarlo a nivel nacional, ampliando sus señalamientos de abuso sexual a su exnovio quien fue servidor público de esa procuraduría, así como contra otros servidores públicos, que casualmente se relacionan con eventos políticos de candidatos a puestos de elección popular por el partido Morena, en Guanajuato.

- A su vez mediante oficio PFC/CGED/064/2024 la Coordinadora General de Educación y Divulgación, expresó que desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2023, fungió como titular de la Dirección General de Difusión de esa Coordinación, y en ningún momento se recibió instrucción o sugerencia de algún superior jerárquico para monitorear sus redes sociales, además de no contar con alguna atribución al respecto y no existen mecanismo previstos para coartar el derecho a publicar en una red social personal de ningún trabajador.

- El Director General de Planeación y Evaluación mediante oficio PFC/OP/DGPE/197/2024, señaló que derivado del cambio del titular en la Coordinación General de Educación y Divulgación y lo instruido por el Director General de Recursos Humanos se le solicitó la renuncia, lo anterior en virtud de que sería recontratada en la Dirección General de Oficinas



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

de Defensa del Consumidor, pero señaló que deseaba tomar su vacaciones que serían autorizadas, sin embargo, derivado del comunicado por la Unidad de Política y Control Presupuestal se dio a conocer que las dependencias no podrán realizar contratación alguna de personal en plaza de confianza, eventual o de honorarios, se optó por realizar las gestiones para comisionarla a la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor salvaguardando en todo momento su estabilidad laboral.

- La Directora General de Oficinas de Defensa del Consumidor mediante oficio PFC/DGODC/0594/2024, señaló que se le comisionó por primera vez a la dirección a su cargo del período del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2023, como Jefa de Departamento de Vinculación y Acciones de Mejora, como personal de confianza, nivel 032 asignada a la Dirección de Mejoramiento Operativo, comisión a la que se le dio continuidad mediante oficio PFC/CGA/DGRH/2907/2023 del primero de enero al 30 de junio de 2024. En términos de estabilidad laboral, se le proporcionó mobiliario y equipo de cómputo, así como todas las herramientas para el desempeño de sus funciones, asimismo presentó "formato de solicitud/autorización de vacaciones" para disfrutar 5 días de vacaciones del segundo período vacacional del año 2023, que fue autorizado. Además de que, no contaba con horario laboral específico, por lo que gozaba de flexibilidad en su hora de entrada y salida, sin embargo, tuvo un resultado desfavorable, toda vez que no cumplía con la jornada completa, en ocasiones tomaba su hora de alimentos y ya no regresaba a su centro de trabajo, por lo que se pretendió solicitar su registro de entrada y salida a través de biométrico, no obstante, nunca se le instauró ningún procedimiento, sólo se hicieron llamadas de atención verbal en aras de mantener un ambiente laboral sano y sin hostilidad. No se tuvo ningún comentario, sugerencia o queja de su parte, por algún tipo de violencia laboral, sexual, emocional, psicológica, social o acoso laboral y/o sexual.

- El Director General de Recursos Humanos mediante oficio PFC/CGA/DGRH/1083/2024 manifestó de manera cronológica las comisiones y cambios de adscripción que tuvo en el período en que fue empleada de esa institución, siendo el 16 de marzo de 2024, fecha en que dejó de pertenecer a la institución, porque el 15 de marzo de 2024 venció su contrato de honorarios y servicios profesionales, que ya no fueron requeridos por esa institución al igual que a otras 25 personas contratadas bajo la misma modalidad.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- No se recibió ninguna notificación de ninguna autoridad interna o externa por algún agravio que se le haya causado, ni tampoco de su parte, por lo que no se aplicó ninguna medida cautelar para evitar represalias y agresiones en su contra de cualquier índole.
- En los resultados de las encuestas de Clima y Cultura Organizacional que se aplicaron a todas las áreas administrativas de la Profeco, comprendidas entre el 7 y 18 de noviembre de 2022 cuando estuvo adscrita a la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, del 11 al 22 de septiembre de 2023 cuando estuvo adscrita a la Dirección General de Educación y Divulgación, no se registraron quejas o denuncias correspondientes al cuadrante C5 factor 9, de las cuales se tuviera que determinar alguna medida de protección a su favor ni de servidor público alguno, ya que este rubro no reportó resultados que desprendieran la existencia de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- El Subdirector Jurídico y de Control de Información y Secretario Técnico del Comité de Ética de la Profeco, mediante oficio PFC/CGA/CE/ST/020/2024, refirió que una vez realizada la búsqueda en archivos físicos y digitales no se tiene registro de ningún expediente a su nombre que hubiese presentado por supuestas vulneraciones en su contra.
- Se remite evidencia de las constancias de cursos y campañas en materia de hostigamiento y acoso sexual durante el ejercicio 2023, así como el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Profeco.

3. Vista a la parte quejosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 22 de mayo de 2024, una Visitadora Adjunta adscrita a este Organismo Nacional, hizo de su conocimiento, vía telefónica el informe antes referido, reiterándole que estaba a su disposición el expediente para su consulta minuciosa; ocasión en la que manifestó que el Procurador es un acosador sexual, que estuvo amenazada de muerte por un año, pero ya que se "sintió libre" acudió a denunciar en la Fiscalía General de la República y en la Secretaría de la Función Pública, donde se encuentran en trámite sus denuncias, sin embargo, no confía en que las instituciones mexicanas le administren justicia, sin aportar mayores elementos de prueba ni los números

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

de expedientes de las referidas denuncias. Acto seguido, se le indicó que para poder continuar su investigación ante esta Comisión Nacional se requiere desahogar alguna prueba pericial en psicología, al respecto señaló que “no era su deseo, que no tenía más que decir” y terminó la comunicación; sin que posterior a esto usted haya presentado algún escrito o llamada telefónica que abonara a su favor en el presente asunto.

Lo anterior, se encuentra sustentado con el acta circunstanciada que se elaboró e integró al expediente de esta Comisión Nacional, en términos de los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 111 de su Reglamento Interno.

4. Consideraciones de la Comisión Nacional.

Del análisis practicado al escrito y de la evidencia obtenida, se advirtió que no existen elementos que acrediten violaciones a los derechos humanos, aunado a su negativa expresa a someterse a la prueba pericial en psicología ante este Organismo Nacional, a fin de poder continuar con la presente investigación y estar en posibilidad de allegarnos de elementos probatorios suficientes y poder valorarlos en su conjunto de conformidad con los artículos 39 fracción III, IV; V y 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. P

Asimismo, no existe ningún antecedente, previo de que haya formulado alguna queja ante el Comité de Ética o en el Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor, por el cual se advierta que personal de la PROFECO haya sido omiso en atender su reclamación conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

Y toda vez que denunció conductas que podrían configurar presuntas irregularidades de carácter administrativo establecidas en los artículos los artículos 1, 7, fracciones I y VII; 49, primer párrafo, fracciones I, II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como los deberes de promover, respetar,



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinó procedente **dar vista** al Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, para que se inicie la investigación administrativa correspondiente, a fin de que esa instancia resuelva lo procedente, respecto de la probable responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido los servidores públicos que se encuentran involucrados en la queja, por ser la instancia competente para integrar e investigar denuncias por actos u omisiones cometidos por sus servidores públicos y que puedan constituir responsabilidades administrativas.

5. Conclusión.

En consecuencia, con fundamento en el artículo el artículo 125, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se determinó la conclusión del presente asunto y se brinda **orientación jurídica**, para que dé seguimiento a la vista realizada al Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, proporcionando las evidencias con las que cuente y en su oportunidad, se resuelva lo que en derecho corresponda en términos de los artículos 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 97 fracción II y 100, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como el artículo 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El domicilio de dicho Órgano de Control se ubica es Av. José Vasconcelos 208, piso 9, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, CP 06140, Ciudad de México, teléfonos: (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 16875 y 11042, a fin de que aporten las pruebas pertinentes para que sean valoradas en su oportunidad.

Asimismo, se le sugiere continuar con el trámite de la denuncia ministerial que inició por los hechos que considera posiblemente constitutivos de delito cometidos en su agravio y aporte las pruebas pertinentes, habida cuenta que dicha autoridad es la encargada de la



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

investigación de los delitos conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda la información en posesión de este Organismo Nacional es pública y sólo podrá ser clasificada como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los datos personales que proporcionó a esta Comisión Nacional serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

María del Carmen Ojesto Martínez Porcayo
Directora General Encargada de Despacho de la Sexta Visitaduría General

C.c.p. **Mtra. Erika Castillo Escobedo**.- Subprocuradora Jurídica de la Procuraduría Federal del Consumidor. Para su conocimiento. Expediente.

FRCM/FDZ

Periférico-Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, Tels. (55) 56818125 y 2(55) 54907400

www.cndh.org.mx